MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 42-7-10011-26 DE FECHA 19 DE MARZO 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Y LA PERSONA JURÍDICA RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S, NIT. 900.813.442-6, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR MULTIMARCAS (CARROS Y MOTOCICLETAS) AL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL: LOTE 1: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "CARROS" y LOTE 2: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través del señor Coronel, **JOVANNI CEPEDA SANABRIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.173.431 de Tunja Boyacá, designado mediante Resolución N°. 2806 de fecha 06 de junio de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, como Comandante del Departamento de Policía Urabá, como Comandante del Departamento de Policía Urabá, facultado por la Resolución N°. 00502 de fecha 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará la **POLICÍA** y por la otra la persona jurídica RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S, Nit. 900.813.442-6. representante legal JOHN NELSON ZAPATA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.558.588 de envigado. Quien adelante se denominará el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". **b)** Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. **d)** Que La Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisor(es), la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilará (n) el correcto cumplimiento de las condiciones del producto establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato deberá presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las **SIGUIENTES CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar

los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO:** La Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del presente contrato será el que aparece *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato"*. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: GENERALES: 1-** Cumplir con el objeto contractual. **2-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3-** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5-** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6-** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7-** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8-** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9-** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**10-** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás

normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario N°2 del presente estudio previo.**11-** Cumplir con los parámetros establecidos en materia ambiental en el ítem 3 del anexo No. 2 sobre las condiciones técnicas mínimas descritas en el presente contrato.**12-** No aceptará orden de trabajo con más de 72 hora de expedición.**13-** El contratista deberá garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de política cero papel en la Policía Nacional" y la Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". (Aplica a los contratos que deben presentar informes, manuales y/o información).**14-** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución 372 de 2009, por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones. Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los términos establecidos en el literal d), del artículo 17 del Decreto 4741 de 2005.**15.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los planes de gestión de devolución posconsumo de baterías usadas plomo acido, el cual está reglamentado por la Resolución 0372 del 26 de febrero de 2009 modificada por la Resolución 361 del 3 de marzo de 2011.**16**. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 361 de 03 de marzo de *2011 "por la cual se modifica la resolución 372 de 2009"*, expedida por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial; la cual modifica la Resolución 372 de 2009, en lo referente a la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del plan de gestión de devolución de productos pos consumo de baterías usadas plomo ácido. Así mismo lo dispuesto en el Artículo. 8º—Información que deben contener los sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, por cuanto informaran al supervisor como el ente externo asegura el cumplimiento del literal b y d.**17.** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la Resolución 1457 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los consumidores, para efectos de aplicación de los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas, de conformidad al artículo 14 obligaciones de los consumidores: a) Retornar o entregar las llantas usadas en los puntos de recolección establecidos por los productores, b) Seguir las instrucciones de manejo seguro suministradas por los productores de llantas y el artículo 16 Prohibiciones.**18**. El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de los artículos 27, y 28 del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 **"por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".19** El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto de la resolución 1362 del 02 de agosto de 2007 "por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005".**20.**Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **21.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y

penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ: 1-** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2-** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3-** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4-** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5-** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6-** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8-** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9-** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional del Departamento de Policía Urabá, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de Expedición del Registro Presupuestal de Compromiso del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. **b) Calidad del servicio**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual**: Equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente por el término de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La póliza debe presentarse con los comprobantes de pago, en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convertida. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a constituir la garantía única, en los términos cuantía y duración establecidas en esta cláusula, el Departamento de Policía Urabá, podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Sí se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **DEPARTAMENTO DE POLICIA URABÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el Departamento de Policía Urabá, a

mantenerle libre e indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta penal pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO***:* La moneda del presente contrato es la indicada *en el (Anexo No.1) "Datos del Contrato".* **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del objeto contractual a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal, promesa futura de sociedad, sin previa autorización

escrita del Departamento de Policía Urabá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente documento. La Policía Nacional - Departamento de Policía Urabá no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar el mecanismo alternativo previsto en la ley 1563 de 2012. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. El Departamento de Policía Urabá efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones que en materia de Impuestos tenga establecida la Ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (*Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007*). **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** El CONTRATISTA dará cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2 Numeral 2 de la Resolución N° 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional, de conformidad con los lineamientos impartidos en la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", del Ministerio del Trabajo o aquella que las derogue, aclara o modifique y en la etapa de ejecución y liquidación a los numerales subsiguientes del Artículo 2 de la Resolución N°

01956 del 25 de abril de 2018, de conformidad con los lineamientos emanados por el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la unidad. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Apartadó. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en Apartadó - Antioquia, a los 19 días de marzo de 2026.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900.813.442-6

Elaboró: SI. José Luis Garcia Monterroza
Responsable Estudios Previos Contratos DEURA
Revisó: IJ. Anderson Rios Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Fecha: 19 de marzo de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /febrero/mantenimiento vehículos

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N° 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	42-7-10011-26
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de marzo de 2026
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	7.173.431 de Tunja Boyacá
CARGO	Comandante Departamento de Policía Urabá
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución N°. 2806 de fecha 06 de junio de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución N°. 00502 de fecha 05 de marzo de 2026, de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE**: RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S **NIT**: 900.813.442-6 **REPRESENTANTE LEGAL :** JOHN NELSON ZAPATA FRANCO **DOC. IDENTIDAD**: CC. N°. 98.558.588 de envigado. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Apartadó Antioquia. **DIRECCIÓN**: Calle 98 103 A 16 Barrio Ortiz. **TELEFONO**: 3106043389 **E-MAIL**: motosruta30@hotmail.com.
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulada en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, con aviso N° **PN DEURA SA MC 011 2026**.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato será como se especifica más adelante, de acuerdo al presupuesto asignado y a la unidad requerida, o quien haga sus veces o quien más adelante designe el ordenador del gasto, el cual se encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 así: • DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ Supervisor: Responsable Grupo Movilidad DEURA o quien haga sus veces • UNIDAD PRESTADORA DE SALUD URABÁ Supervisor: Responsable Grupo UPRES URABÁ o quien haga sus veces •COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS DE CONTROL PORTUARIO Y AEROPORTUARIO URABÁ Supervisor: Responsable grupo Movilidad COPUR URABÁ o quien haga sus veces. Los supervisores, darán trámite a la facturación ante la Oficina del Grupo de Contratos con la documentación requerida de acuerdo al numeral. Los supervisores del contrato deberán presentar informes de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, además de los que le sean requeridos en la mencionada resolución, informes que deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO</td><td>CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO INCLUYE REPUESTOS GENUINOS, INSUMOS, MANO DE OBRA, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR (CARROS Y MOTOCICLETAS) EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ, GRUPOS OPERATIVOS Y ESPECIALIDADES ASIGNADOS A ESTA UNIDAD. LOTE 1: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "CARROS". LOTE 2: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS".</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA - VALOR</td><td>El valor del presente contrato asciende a la suma de novecientos setenta y dos millones de pesos ($972.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, distribuidos, así:

LOTE 1: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "CARROS": Por valor de setecientos cuarenta y ocho millones de pesos ($748.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma, así:

<table>
<tr><th>N°</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR TOTAL VIGENCIA 2026 (INCLUIDO IVA)</th><th>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Departamento de Policía Urabá</td><td>$664.000.000,00</td><td>$ 664.000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Compañía Antinarcóticos Regional 6</td><td>$70.000.000,00</td><td>$ 70.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Unidad Prestadora de Salud Urabá</td><td>$14.000.000,00</td><td>$ 14.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL LOTE 1</td><td>$ 748.000.000,00</td></tr>
</table>

LOTE 2: MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS": Por valor de Doscientos veinticuatro millones de pesos ($224.000.000,00) moneda legal colombiana, incluido IVA, distribuidos de la siguiente forma, así:

<table>
<tr><th>N°</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR TOTAL VIGENCIA 2026 (INCLUIDO IVA)</th><th>VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Departamento de Policía Urabá - DEURA</td><td>$224.000.000,00</td><td>$224.000.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL LOTE 2</td><td>$224.000.000,00</td></tr>
</table>

Los precios unitarios de los bienes y servicios se discriminan en el ANEXO N° 4.1, y 4.2 - OFERTA ECONÓMICA, el cual hace parte integral del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td><td>El Departamento de Policía Urabá, pagará al contratista el porcentaje del valor ejecutado del servicio prestado de acuerdo al valor de cada factura del servicio entregado de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por el Departamento de Policía Urabá, por inconsistencias, como la falta de información o el mal diligenciamiento, la Policía Nacional –Departamento de Policía Urabá realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de la factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas. En caso que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contará con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°.

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – analista de contratos – SILOG del Departamento de Policía Urabá ubicada en el Kilómetro 5 vía Carepa vereda el Reposo, los siguientes documentos:

➢ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

➢ Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

➢ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

➢ Planilla pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

	Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por el Departamento de Policía Urabá y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, el Departamento de Policía Urabá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezarán a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. **Nota:** De la misma manera el proveedor deberá cargar cada una de las facturas mediante la plataforma www.minhacienda.gov.co SIIF NACIÓN y, sistema de contratación pública secopII con su usuario proveedor, para que se pueda efectuar el pago. Los pagos se efectuarán en la siguiente cuenta bancaria: **NOMBRE BENEFICIARIO**: RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. **BANCO**: Banco Bancolombia **TIPO DE CUENTA**: Ahorros **NUMERO DE CUENTA**: 64500004866 **OFICINA**: Gerente de Servicios o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista, previa autorización del ordenador del gasto.
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3226 de fecha 11/02/2026 y, N° 4826 11/02/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Urabá.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual será hasta el 31 de diciembre 2026 a partir de la aprobación de la garantía única, a su vez se dará inicio al contrato, lo cual, será informado mediante comunicación oficial.
CLAUSULA SÉPTIMA VIGENCIA	La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a su plazo de ejecución, únicamente para efectos de su liquidación.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR	El mantenimiento del parque automotor (vehículos y motos) se brindará principalmente en cualquiera de los municipios de Chigorodó – Carepa o Apartadó, adicionalmente se tendrá en cuenta el parque automotor que se encuentra en el

DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	municipio de Belen de Bajirá – Rio Sucio – Carmen del Darien - Acandí y sus corregimientos de Capurganá y Sapzurro del Departamento de Choco, como jurisdicción del Departamento de Policía Urabá, sin eximirse de responsabilidad por los mantenimientos a efectuarse en otros puntos del territorio nacional; dicho servicio se prestará en las instalaciones propuestas por los oferentes y aceptadas por la entidad en los puntos principales, para los demás se realizará en las instalaciones que el contratista determine previa coordinación con el supervisor del contrato. Es de anotar que dichas instalaciones deben ofrecer las condiciones necesarias y mínimas que garanticen la seguridad y el cuidado de los vehículos, como son equipos, herramientas, talento humano y áreas de trabajo al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie y condiciones climáticas adversas, así como contar con un stock de repuestos para la ejecución del contrato.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900.813.442-6

Elaborò: SI. José Luis García Monterroza
Responsable Estudios Previos Contratos DEURA
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Fecha: 19 de marzo de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /febrero/mantenimiento vehículos

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO Nº. 2 CONDICIONES TECNICAS

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**REPUESTOS E INSUMOS (aplica para LOTES 1 y 2)** Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta, certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva, entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. A lo anterior se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional, los repuestos que presenten defectos de fábrica y que ocasionen daños en los demás componentes del sistema mecánico, de acuerdo con la garantía establecida. El oferente favorecido permitirá a los supervisores del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los carros y motocicletas. Se deberá presentar para revisión, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los carros y motocicletas, especificando los valores unitarios y totales de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Esta revisión la efectuarán los supervisores del contrato de manera semanal. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra. En ningún caso debe superar los treinta (30) días calendario. **Nota 1:** El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los carros y motocicletas, sea el recomendado por la casa matriz.
2	**DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS (aplica para LOTES 1 y 2)** El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "*Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)*", Decreto 284 del 15/02/2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones* ". Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE por parte de los productores. Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AEE deben: ▪ Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE. ▪ Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. ▪ Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.

- No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de estos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
- Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.
- Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios conforme a la normatividad ambiental vigente, que con ocasión de los mantenimientos correctivos y/o preventivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil.
El contratista se comprometerá a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente).

Así mismo, se considerarán residuos peligrosos los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con estos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en la ejecución del contrato, propendiendo al cuidado de la salud y el medio ambiente. (Conservar y presentar junto con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente, de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, tramitada ante la DIAN a través de la plataforma virtual). *Estos documentos pueden ser presentados en medio digital, en atención a la política presidencial de "cero papel", Directiva Presidencial 04 de 2012.*
El contratista deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Nota: cumplir con la normatividad vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El contratista deberá presentar los permisos y licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.

El contratista para la prestación del servicio de lavado de carros y motocicletas deberá realizar esta actividad en lavaderos y/o lugares que cumplan estrictamente con la normatividad vigente.
Nota: En caso de que aplique, posterior a la firma del acta de inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el permiso y/o licencia ambiental de los lavaderos en donde se realizará la actividad, de conformidad con la "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida*".
Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital, lo realicen en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo con la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y/o facturas).

	Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones mínimas ambientales, con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución así como al cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: *"En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución".* La socialización de la Política Ambiental de la Policía Nacional estará a cargo del supervisor del contrato y el Responsable del SGA de cada unidad policial, de la cual se dejará registro mediante acta al inicio del contrato. Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental". Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. Cada sede o taller, según el lote para el cual esté presentando oferta, debe acreditar contrato o convenio con un gestor ambiental ubicado en la zona de Urabá competente para la prestación de estos servicios. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada en el numeral 2 *ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS*. El oferente deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador, de establecer un plan de gestión de devolución de productos post-consumo, conforme a la Resolución No 372 de 2009 "*por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones*"; deberá incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "*3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final*". El Contratista deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución N° 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución N° 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones" artículo 2, 3, 4 y 5, aplica para todo el territorio nacional. Ley 1973 del 19/07/2019 "*Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones*", articulo 6, 7 y 8, para todo el territorio nacional. El contratista dará cumplimiento con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los efectos nocivos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. Para lo cual deberá presentar los permisos y/o licencias que dieran lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes

	del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad de este.
3	**SERVICIOS (aplica para LOTES 1 y 2)** Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos y mano de obra, de manera inmediata y oportuna, en la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá o en cualquier parte del territorio nacional, donde algún carro y/o motocicleta adscritos a esta unidad policial se encuentre prestando su servicio, previa autorización de los supervisores del contrato. El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los carros y motocicletas. En caso de ser necesario y por solicitud de los supervisores del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico de los carros y motocicletas que lo requiera sin costo adicional para la institución. El contratista deberá realizar diagnóstico a los carros y motocicletas que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con los supervisores del contrato. El contratista deberá designar un funcionario quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar los carros o motocicletas al funcionario designado (supervisores) a los cuales les mostrará o explicará la intervención realizada en el mantenimiento.
4	**MANTENIMIENTO (aplica para LOTES 1 y 2)** • Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte de los supervisores del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz,** en los siguientes horarios: de lunes a viernes al menos desde las siete de la mañana (07:00 am) y por lo menos hasta las cinco de la tarde (05:00 pm); y los sábados al menos desde las siete de la mañana (07:00 am) por lo menos hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm). Este servicio, será prestado en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los carros y motocicletas (los horarios solicitados serán susceptibles de cambio de acuerdo con las políticas institucionales o necesidades recurrentes en el marco del cumplimiento del deber constitucional. • El mantenimiento debe ser prestado en la jurisdicción que comprende el Departamento de Policía Urabá, y se debe contar con una sede de manera física en por lo menos uno de los siguientes municipios (Apartadó, Chigorodó, Carepa). Este servicio debe ser prestado, previa coordinación y aprobación por parte de los supervisores del contrato, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas sin demoras justificadas en la falta de personal, disponibilidad de repuestos, insumos y/o mano de obra. • El proponente se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los carros y/o motocicletas adscritos a unidades policiales diferentes a las pertenecientes a los municipios antes descritos, requerimientos que deberán ser atendidos en un término máximo de setenta y dos (72) horas sin demoras justificadas en la falta de personal, disponibilidad de repuestos, insumos y/o mano de obra. • El proponente se compromete a garantizar el servicio de grúa y transporte, sin costo adicional para la Policía Nacional a nivel nacional, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta, el cual no podrá ser superior a dos (2) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo, debiendo ubicar

	el carro y/o motocicleta en un lugar acordado por los supervisores y el contratista dadas las circunstancias de seguridad, modo, tiempo y lugar. • En las ciudades que no cuente con alianza o convenio, el oferente garantizará el servicio de mantenimiento, comprometiéndose a asumir la totalidad de los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramientas y repuestos necesarios para atender los requerimientos solicitados por el Departamento de Policía Urabá. • El contratista deberá estar en la capacidad de realizar los mantenimientos a nivel Nacional si así se requiriere, teniendo en cuenta que el parque automotor del Departamento de Policía Urabá, podría prestar su servicio en cualquier parte del territorio Colombiano. • El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los carros y/o motocicletas en marcas y líneas contempladas en el ***Anexo 1.1.2 (Carros)*** y ***Anexo 1.1.3 (motocicletas).*** De igual forma, atenderá los carros y/o motocicletas con marcas y líneas diferentes que, por dinámica institucional o necesidades del servicio, se incorporen a los inventarios o sean puestos bajo responsabilidad del Departamento de Policía Urabá, unidades y dependencias conexas. • Los carros y motocicletas deberán ser entregados lavados cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, sin costo adicional para la Policía Nacional. Por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realice la respectiva intervención cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias para evitar poner en riesgo el parque automotor o el personal policial. • Al momento del ingreso de un carro o motocicleta al taller, deberá ser recibido e inventariado, dejando los soportes y registros (fílmicos) por parte de la persona encargada de intervenir los vehículos automotores, de igual forma los avances realizados durante el mantenimiento, presentándolos a los supervisores en cualquier momento que sean requeridos. • Con el fin de mantener los carros y motocicletas en óptimas condiciones y evitar daños en la pintura, suciedad en cojinería, timón o manillares el proponente se compromete que, al momento de ingresar el automotor al área de trabajo, se deberá proteger con materiales resistentes de acuerdo con la necesidad, la silla del conductor al igual que el timón o manillares.
5	**SEGUIMIENTO (aplica para LOTES 1 y 2)** Durante la ejecución del contrato, el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización de los supervisores del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realicen a los carros y motocicletas sean nuevos, genuinos y cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas. De igual forma, el contratista permitirá a los supervisores del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificados de origen o cualquier otro documento que permita constatar que los repuestos o insumos utilizados sean nuevos, con el fin de realizar la trazabilidad a la **genuinidad y/u originalidad** de los utilizados en los vehículos automotores. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en la oferta económica o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo, por parte de los supervisores del contrato o

	quien sea designado por el ordenador del gasto, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago de la intervención realizada en el mantenimiento. Cabe aclarar que el valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. El oferente debe presentar certificación escrita donde soporte que cuenta con los equipos, puestos de trabajo necesarios, equipos, herramientas mecánicas, electrónicas y neumáticas, que sean necesarias para la satisfacción de las necesidades enmarcadas dentro del objeto contractual. El oferente debe certificar que, una vez adjudicado el contrato, se compromete a **NO** utilizar ni realizar desplazamientos en los carros y motocicletas de la institución. Por lo tanto, las pruebas de ruta necesarias para la verificación del estado y funcionamiento de los automotores (Uniformados o no uniformados), se hará con el conductor del bien y/o con el operario de mantenimiento de la Policía Nacional (o quien haga sus veces), previo consentimiento y supervisión de los supervisores del contrato según lo establecido en el aparte 5.5 **SUPERVISOR, *INTERVENTOR Y/O COORDINADOR*** del presente estudio previo. *FACULTAD DE COMUNICACIÓN DIRECTA DEL SUPERVISOR PARA LA VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:* En atención a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y control, y con el propósito de garantizar una adecuada supervisión del contrato, el Supervisor designado por el Departamento de Policía Urabá podrá, en cualquier momento durante la ejecución contractual, mantener comunicación directa, técnica y operativa con el personal que ejecute las actividades objeto del contrato. Esta facultad se ejercerá independientemente de la modalidad de vinculación del personal, incluyendo aquellos casos en los que el contratista haya optado por convenios, subcontratación total o parcial de los servicios, sin que ello implique modificación alguna de la responsabilidad contractual del contratista frente a la Entidad. La comunicación directa se limitará exclusivamente a aspectos relacionados con la planificación, ejecución, seguimiento, verificación y control de los procedimientos de mantenimiento preventivo y/o correctivo, y no constituirá en ningún caso dirección laboral, subordinación ni interferencia administrativa por parte de la Entidad. En consecuencia, no serán oponibles a la Entidad cláusulas de confidencialidad, reserva o acuerdos de carácter privado suscritos entre el contratista y su personal, subcontratistas o terceros, cuando estos pretendan restringir, limitar u obstaculizar las labores de supervisión, verificación y control propias del contrato estatal. El contratista será responsable de garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y acaten lo aquí dispuesto, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales, reclamaciones económicas ni desequilibrio contractual.
6	**SERVICIO ESPECIALIZADO (aplica para LOTES 1 y 2)** El oferente podrá subcontratar servicios de mantenimiento, sólo en los casos que se requiera actividades que demanden equipos y/o mano de obra especializada con los que no cuente en su taller y que no sean requeridos para la ejecución permanente y continúa del contrato. En caso de que el contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, sistema eléctrico, sistema de inyección, tapicería, latonería y pintura, revisión técnico-mecánica, recertificación del sistema de gas vehicular, partes blindadas, servicio de grúa, es de anotar que dichos talleres deben cumplir con la normatividad vigente.

	El contratista deberá garantizar los servicios que no se cubran en el mantenimiento post-venta para que se realicen con el concesionario autorizado, de la marca de los carros y/o motocicletas que se encuentren en período de garantía. Los supervisores del contrato avalarán la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado; cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención se le aplicará cualquier descuento o beneficio que sea establecido. El mantenimiento y reparaciones del sistema de gas natural vehicular se deberán realizar en talleres autorizados para tal fin, previa coordinación con el supervisor del contrato, siempre y cuando por necesidades del servicio se requiera. **Nota 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista. **Nota 2:** Los servicios especializados se deberán realizar en la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá, en caso de que el contratista requiera hacerlo por fuera de esta jurisdicción, los costos de traslado de los carros, motocicletas, insumos, repuestos, mano de obra y/o personal técnico especializado serán asumidos a cargo del contratista previa autorización por parte de los supervisores del contrato. Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la garantía única deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita los talleres que prestaran el servicio de mantenimiento especializado; por cada taller debe incluir la siguiente información: ❖ Razón social ❖ Dirección del establecimiento ❖ Número telefónico ❖ Nombre del representante legal **Nota 3:** en el caso de los centro de diagnóstico automotor (CDA) debe anexar los documentos soporte: Debe estar inscrito en la página de OANC, acreditado y con el alcance para inspeccionar motos de 2 y 4 tiempos, vehículos livianos y vehículos pesados. Habilitado en el Ministerio de Transporte de acuerdo con el alcance. Contar con personal en líneas el cual debe cumplir Resolución 5205 del 2016 y personal de ingeniero el cual cumpla la norma NTC 5385:2011 El oferente deberá certificar por escrito que el Centro De Diagnóstico Automotor, se encuentre activo en el Registro Único Nacional De Transito (anexar constancia).
7	**GRÚA (aplica para LOTES 1 y 2)** El oferente y futuro contratista deberá garantizar el servicio de grúa o cama baja propia, en arriendo o en convenio, sin costo adicional, para la Policía Nacional en el territorio Nacional incluso a los vehículos que por caso fortuito o fuerza mayor lo requieran, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana y las necesidades que se presenten fuera del Departamento, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a dos (02) horas desde el momento que sea notificado y solicitado el apoyo, es de anotar que en caso que un vehículo requiera el servicio de grúa fuera del Departamento de Antioquia y el contratista pueda subsanar el mantenimiento en la ciudad más cercana en

un taller legalmente constituido y con personal idóneo, el futuro contratista se compromete a coordinar su transporte o mantenimiento a realizar, quedando en claro que toda garantía y el valor será asumida por el futuro contratista de acuerdo a los precios ofertados y garantías ofertadas.

8

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN (aplica para LOTES 1 y 2)

Teniendo en cuenta la misionalidad y funciones de la Policía Nacional, el oferente y futuro contratista dará prioridad sobre cualquier otro cliente externo, en el servicio de mantenimiento solicitado para los vehículos automotores de cada unidad de Policía descrita en este proceso, en cualquiera de los servicios requeridos y en cada uno de los talleres ofertados.

El tiempo establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	1 a 2
CORRECTIVO	1 a 10

Nota: En caso de posible incumplimiento por parte del contratista en los tiempos establecidos, deberá informar por escrito a los supervisores del contrato según corresponda, los argumentos por los cuales se presenta, so pena a las sanciones y/o multas a que haya lugar.

En caso de que el oferente incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento del vehículo en demora, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DIAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
3 a 5	2%
6 a 10	4%
11 a 15	6%
16 a 20	8%
21 a 25	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DIAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
11 a 14	2.5%
15 a 18	5%
19 a 22	7.5%
23 a 30	10%

Nota: antes de IVA.
El Departamento de Policía Urabá, previa coordinación con los supervisores del contrato, mediante encuesta de satisfacción evaluará el servicio de mantenimiento (preventivo y/o correctivo) realizado a los vehículos automotores, la cual será diligenciada por el funcionario responsable de cada vehículo, una vez realizada la prueba de ruta de funcionamiento o cuando se pueda constatar la intervención, con el fin de medir la calidad del servicio recibido y la mano de obra realizada. En caso de presentarse dificultades, desaciertos o inconformidades, se harán las correcciones necesarias para el mejoramiento del servicio.

9	**CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO (aplica para LOTES 1 y 2)** El oferente deberá hacer las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los vehículos automotores, las cuales se harán dentro de las instalaciones ofrecidas en el presente proceso; si se llegará a necesitar la movilización del mismo, se hará previo consentimiento de los supervisores del Contrato y en compañía de un policía uniformado o no uniformado según corresponda, o quien sea designado por los supervisores. El vehículo automotor que se encuentra en prueba de ruta deberá desplazarse debidamente con los distintivos de la empresa acogiéndose a todo lo dispuesto por las autoridades de tránsito de cada una de las jurisdicciones. En concordancia con lo anterior, el contratista deberá certificar que no realizará desplazamiento de los vehículos, salvo en las situaciones antes descritas.
10	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (aplica para LOTES 1 y 2):** Los mantenimientos a los carros y motocicletas, se deben realizar y estar enmarcados en lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 4.13 de la Resolución N° 05884 del 27 de diciembre de 2019 *"Por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional"*, en aras de conservar el buen estado de los vehículos bajo su responsabilidad y evitar gastos onerosos en los mantenimientos preventivos y correctivos. En este orden de ideas el mencionado acto administrativo contempla lo siguiente: 4.13. Mantenimiento del Equipo Automotor Corresponde al conjunto de acciones técnicas y administrativas que permiten conservar o restablecer un vehículo a un estado especificado o a una situación tal que pueda asegurar un servicio determinado. Clasificación de las actividades de mantenimiento: Las actividades de mantenimiento del equipo automotor de la Policía Nacional, se clasifican en: - Mantenimiento correctivo - Mantenimiento preventivo **Mantenimiento correctivo** Actividad que se realiza después que ha ocurrido una falla para corregir sus efectos, disminuir el daño, reparar el equipo y volverlo a su condición de funcionamiento normal. Puede ser ejecutado de emergencia, en forma inmediata, porque se requiere poner en marcha el vehículo o puede ejecutarse más tarde en forma programada en los casos que el mismo puede seguir funcionando a pesar de la falla. **Mantenimiento preventivo:** Todo tipo de actividad que se realiza antes que ocurra una falla para evitar que suceda, disminuir sus efectos, limitar su desarrollo, evitar o disminuir el daño. Es una actividad normalmente programada y está contenida en las tablas de mantenimiento de las casas fabricantes de cada una de las marcas de los vehículos. La actividad más característica del mantenimiento preventivo es la inspección. También se realizan otros trabajos como ajustes, reparaciones, cambios o servicios que tienen por objeto aumentar el tiempo entre reparaciones, alargar la vida útil de los componentes y corregir desajustes producidos por la operación normal de los equipos.

Actividades recomendadas de inspección a vehículos por parte del personal de diagnóstico	
1- Funcionamiento Freno de mano	10- Condición de semiejes, fugas de grasa, roturas, cortes, guardapolvos y abrazaderas
2- Funcionamiento Sistema de ventilación, calefacción y A/C	11- Nivel y fugas externas de líquido de frenos
3-Funcionamiento y estado de limpiaparabrisas y aspersores	12- Presión, condición y ajuste de llantas
4- Funcionamiento de luces exteriores y pito	13- Fugas de amortiguadores
5- Tensión y condición de correa de accesorios	14- Nivel, fugas externas y accionamiento de embrague
6- Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador	15- Fugas de aceite externas, caja de cambios, transferencia y diferenciales
7- Estado y condición de batería y alternador	16- Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
8- Nivel y fugas de aceite de motor	17- Fugas externas y condición de tuberías del sistema de combustible
9- Nivel y fugas de líquido de dirección	18- Inspección visual del condensador (sistema A/C)

Actividades recomendadas de inspección a motocicletas por parte del personal de diagnóstico	
1- Funcionamiento del sistema de frenos	7- Presión, condición y ajuste de llantas y radios
2- Funcionamiento de luces y pito	8- Fugas de líquido de los amortiguadores
3- Nivel de refrigerante, fugas externas y radiador	9- Condición externa, roturas y fijación del sistema de escape
4- Estado y condición de batería y alternador	10- Fugas y condición de mangueras del sistema de combustible
5- Nivel y fugas de aceite de motor	11- Condición, tensión y engrase de la cadena
6- Nivel y fugas externas de líquido de frenos	

Fuente: DIRAF- GUMOV

Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales y nuevos de la marca, que consiste en:

Reparaciones correctivas:
Reparación de motor.
Reparación de transmisión.
Reparación de suspensión.
Reparación de frenos.
Reparación caja velocidades.
Reparación embrague.
Reparación dirección y su sistema.
Reparación sistema de refrigeración.
Reparación sistema de inyección.
Reparación sistema eléctrico.
Servicio de latonería y pintura.
Afinación
Tapicería

El oferente deberá certificar que suministrará los repuestos, insumos y las actividades de mantenimiento descritas en la oferta, así como las actividades y repuestos o insumos que no estén relacionados en el mismo y que sean requeridos durante la ejecución del contrato previa autorización de los supervisores del mismo, de acuerdo a los precios según estudio de mercado y establecido mediante tres (3) cotizaciones.

Para las intervenciones de **Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo** de los vehículos automotores (carros y motocicletas), se requiere la orden de trabajo generada a través del aplicativo institucional SIGEA o el que se destine para tal fin, emitida por el grupo de movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requerida por lo que deberá surtir aprobación por parte del supervisor del contrato según corresponda y una vez se dé el visto bueno el contratista procederá a realizar la reparación en los tiempos estipulados.

	El contratista cuenta **con un tiempo máximo de dos (02) días para presentar el diagnóstico**, contados a partir del momento en que el vehículo ingresa al taller autorizado para tal fin previa comunicación oficial del supervisor del contrato. En caso de requerirse más tiempo, el contratista deberá solicitarle por escrito a los supervisores, justificando las razones y una vez sea evaluado y autorizado, se le podrá ampliar el tiempo según el caso sin sobrepasar de cinco (05) días. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en la propuesta se debe realizar estudio de mercado por parte de los supervisores del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado, aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar la posibilidad de reparación del componente o pieza consensado con los supervisores del contrato, si esto no es viable técnicamente ni se garantice la óptima operación de los equipos, se procederá al reemplazo o cambio. Es de anotar que el valor de cierta reparación no debe superar por ningún motivo el valor del componente o pieza nueva. Así mismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6. "*SERVICIO ESPECIALIZADO*".
11	**TIEMPO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO (aplica para LOTES 1 y 2)** El oferente efectuará las reparaciones complejas, es decir reparaciones de motor o caja de cambios en un plazo máximo de diez (10) días calendario y las reparaciones ordinarias en un plazo máximo de dos (2) días calendario, si en algún caso el mantenimiento se extiende de este periodo, el contratista deberá informar por escrito a los supervisores del contrato, la razón motivada de la extensión del tiempo en la reparación.
12	**SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO (SOAT), CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y RECERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VEHICULAR (aplica para LOTES 1 y 2):** El oferente y futuro contratista estará en la capacidad de adquirir las pólizas Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y la certificación de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes, o en su defecto a través de un tercero legalmente constituido. Para el caso de las revisiones, los centros de Diagnóstico deberán estar ubicados en la jurisdicción del Departamento de Policía Urabá, en el lugar más cercano a la jurisdicción a la cual esté asignado para el servicio el automotor o donde surja la necesidad, previa autorización de los supervisores del contrato a los vehículos automotores que lo requieran mediante la orden de trabajo, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito y debidamente firmado junto con la oferta, que garantizará que los centros de diagnóstico automotor (CDA), presten el servicio y se encuentren habilitados para expedir este tipo de documento, cumpliendo con lo exigido en la Resolución No. 0957 del 21 de marzo de 2012 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De acuerdo con la Resolución 0003318 del 14 de septiembre de 2015 "por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Diagnóstico Automotor", a partir del 14 de enero de 2016 los precios del servicio de RTM, en los CDA´S de todo el país, deberán estar dentro del Régimen de Tarifa Regulada. **NOTA 1**: Tanto para los SOAT como para la certificación de revisión técnico-mecánica, aplica una vez el supervisor del contrato, certifique que no cuenta con un contrato vigente para la adquisición de estos.

	NOTA 2: Una vez sean expedidos los SOAT o los certificados de revisión técnico-mecánica, el contratista deberá hacer entrega de estos al supervisor del contrato para que reposen en la carpeta de cada vehículo. **NOTA 3:** Para este ítem, no aplica el porcentaje de descuento ofertado, teniendo en cuenta que es un valor establecido y regulado por el gobierno. **NOTA 4:** En caso de que un vehículo no apruebe la revisión técnico mecánica y el contratista deba realizar intervención para ajustes o reparaciones y se supere el tiempo para la presentación otorgado por el CDA, el costo de la nueva realización de la revisión técnico-mecánica será asumido en su totalidad por el contratista. **NOTA 5:** El contratista garantizará que la entrega y salida del taller del vehículo automotor, se formalice una vez este haya superado la revisión técnico-mecánica demostrado por medio de la respectiva certificación. **NOTA 6:** La recertificación del sistema de gas, el mantenimiento y reparaciones del sistema de gas natural vehicular se deberán realizar en talleres autorizados para tal fin, previa autorización y coordinación con los supervisores del contrato.
13	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZA (aplica para LOTES 1 y 2)** El contratista deberá atender, dentro del término de garantía, todas las reparaciones y requerimientos derivados de los mantenimientos realizados, conforme a las solicitudes formuladas por los supervisores del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, sin que se generen costos adicionales para la Entidad. El contratista deberá otorgar garantía mínima así: - Mantenimientos preventivos: seis (6) meses o diez mil (10.000) kilómetros, lo que primero ocurra. - Mantenimientos correctivos: un (1) año o treinta mil (30.000) kilómetros, lo que primero ocurra. Lo anterior aplicará para todas las marcas, modelos, tipos y cilindrajes de los vehículos automotores y motocicletas, contados a partir de la entrega física del vehículo y su salida del taller. *FALLA EN LA SUBSANACIÓN DE LA GARANTÍA* En los eventos en que un requerimiento atendido bajo garantía no sea solucionado satisfactoriamente, y la misma novedad por la cual ingresó a mantenimiento inicialmente el automotor persista hasta por tres (3) intervenciones, o cuando se evidencie que la reparación no cumplió con los propósitos funcionales del vehículo por diagnóstico incorrecto, reparación deficiente, inadecuada o se generen fallas adicionales a causa de los factores antes mencionados, el contratista estará obligado, sin excepción, a: - Trasladar el vehículo, por su cuenta y riesgo, al taller especializado de la casa matriz o taller autorizado de mayor idoneidad más cercano, sin generar cobros adicionales sobre el valor inicialmente cotizado y aprobado por la Entidad. - Asumir la totalidad de los costos asociados a la nueva intervención, incluidos, entre otros:

	• Transporte y traslados • Repuestos • Insumos • Mano de obra • Diagnóstico especializado En caso de que el costo final de la reparación realizada por el taller especializado sea inferior al valor inicialmente cotizado, el contratista deberá reintegrar a la Entidad los saldos correspondientes, conforme a los parámetros legales y contractuales vigentes.
14	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA (aplica para LOTES 1 y 2):** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El oferente y futuro contratista deberá facturar una sola vez el valor por concepto los materiales o repuestos que se utilicen y de mano de obra (*este debe estar incluido en uno de los lotes de la oferta económica y no es la sumatoria de las manos de obra a excepción de que el trabajo que se realice implique manos de obra por diferentes servicios prestados*). Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo, necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un lote en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.
15	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (aplica para LOTES 1 y 2):** El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con los establecidos en el numeral 1.1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO** del presente estudio previo, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial asignado, equivalente en SMMLV.La experiencia deber estar relacionada con lote en el cual participa o presenta la oferta (carros o motocicletas). Esta experiencia se deberá estar acreditada y relacionada en el aparte "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" **NOTA 1:** Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el aparte "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 2:** La experiencia que se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá estar registra de manera independiente, es decir cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP). **NOTA 3:** Los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones (una certificación por contrato) junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento

(50%), del presupuesto oficial asignado, equivalente en SMMLV en Colombia, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista
- Número y fecha del contrato.
- Objeto: mantenimiento parque automotor.
- Fecha de suscripción e inicio
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

NOTA 4: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

16

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial. De esta manera, se pretende establecer un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las intervenciones de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor.

LOTE 1 CARROS.

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal:

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero Mecánico o afín, con título otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, tarjeta profesional vigente, y experiencia o formación certificada en mantenimiento automotriz.
Mecánico de motores	3	Tecnólogo, Técnico, o certificado por competencias laboral, certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en mantenimiento de carros
Eléctrico Automotriz	1	Tecnólogo, Técnico, o certificado por competencias laboral, certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electrónico automotriz o afines

Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta, certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo y que este personal a la vez cuenta con capacitación específica requerida en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

LOTE 2 MOTOCICLETAS.

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal:

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA
Jefe de taller de motos	1	Ingeniero Mecánico o afín, con título otorgado por institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, tarjeta profesional vigente, y experiencia o formación certificada en mantenimiento de motocicletas.
Mecánico de motores	4	Tecnólogo, Técnico, o certificado por competencias laboral, certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en mantenimiento de motocicletas
Eléctrico Automotriz	1	Tecnólogo, Técnico, o certificado por competencias laboral, certificación expedida por un centro educativo avalado por el Ministerio de educación en electrónico automotriz o afines

Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá presentar en su oferta, certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo y que este personal a la vez, cuenta con capacitación específica requerida en el cuadro anterior que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

APLICA PARA LOTES 1 y 2

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única de cumplimiento, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo la cual deberá incluir la siguiente información:

a. Nombre completo
b. Numero de documento de identidad
c. Indicar el cargo ocupado

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de ellos, quienes no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se deberá determinar la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

El oferente debe presentar **mínimamente** el personal técnico requerido en las tablas anteriores según corresponda a cada uno de los lotes.

NOTA 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita a los supervisores del contrato; por consiguiente, el remplazante deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: El contratista deberá contar con una persona, la cual cumplirá la función de enlace entre los supervisores del contrato o quien estos designen formalmente para la ejecución del contrato.

Nota 3: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del parque automotor, el contratista deberá certificar que cuenta con equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de

	datos que se soliciten, sobre los trabajos realizados a los vehículos y demás información que requiera el supervisor o la institución, para la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de sus deberes funcionales.
17	**INFRAESTRUCTURA DEL TALLER** Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: **LOTE 1 "MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "CARROS"** Deberá contar como mínimo con un (1) taller de mecánica para carros, ubicado en uno de los siguientes municipios: (Apartadó, Chigorodó, Carepa). El taller debe contar como mínimo con cinco (05) puestos de trabajo para vehículos livianos y un (01) puesto de trabajo para vehículos pesados. Adicional a ello, el taller debe contar con al menos dos (02) puestos de trabajo express, es decir en los que se puedan realizar intervenciones básicas como cambio de bombillos, cambio de baterías, scaneos o chequeos y que, en esencia, no involucren procedimientos de fondo (desde cambios de aceites en adelante). Los puestos ofertados deben ser priorizados para los vehículos institucionales que motivan el presente proceso. Los puestos de trabajo en mención deben estar debidamente demarcados con pintura permanente sobre el piso el cual deberá ser en concreto. Las medidas de los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área del vehículo, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro tanto de los automotores como del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. De este modo, se entenderá que el área para los puestos de trabajo de vehículos livianos será mínima de 5,4 metros de largo y 3,4 metros de ancho, tomando como referente el vehículo con mayores dimensiones de los livianos; de igual forma para vehículos pesados, se toma como referencia el vehículo de mayores dimensiones, estableciendo para su área unas medidas de 14,00 metros de largo y 4,00 metros de ancho. La puerta de acceso a las instalaciones del taller ofertado para vehículos pesados incluido buses de hasta 42 pasajeros, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso de los automotores relacionados en el presente proceso. El taller deberá contar con una **zona de parqueo** para el diagnóstico de los vehículos y entrega después del mantenimiento diferentes a los puestos de trabajo, así: Como mínimo tres (03) parqueaderos para vehículos livianos y un (01) para vehículo pesado. **LOTE 2 "MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS"** Deberá contar mínimamente con un (1) taller de mecánica para motocicletas, ubicado en alguno de los siguientes municipios: (Apartadó, Chigorodó, Carepa). El taller debe contar al menos, con cinco (5) puestos de trabajo para motocicletas y los puestos ofertados deben ser prioritariamente para las motocicletas institucionales relacionadas en el presente proceso.

Los puestos de trabajo en mención deben estar debidamente demarcados con pintura permanente, sobre el piso que deberá ser en concreto. Las medidas de los puestos de trabajo obedecerán a la suma del área ocupada por la motocicleta, más el área de circulación del técnico con sus equipos y herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro tanto de las motocicletas como del personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas.

Las medidas de los puestos de trabajo podrían variar según la marca o línea de las motocicletas; de este modo, se entenderá que el área de los puestos de trabajo para motocicletas, deben tener unas medidas mínimas de 3.40 metros de largo y 1.60 metros de ancho, tomando como referente la motocicleta con mayor dimensión relacionada en el presente proceso.

El taller deberá contar con una **zona de parqueo** para el diagnóstico de los vehículos y entrega después del mantenimiento diferentes a los puestos de trabajo, así:

Como mínimo cinco (05) parqueaderos de motocicletas.

APLICA PARA LOTES 1 y 2

El(s) taller(s) presentado(s) por el oferente, deberá(n) estar cerrado perimetralmente y techado, con el fin de garantizar la seguridad y proteger a los vehículos automotores de daños ocasionados la intemperie, las condiciones climáticas adversas o por terceros; por lo tanto, no se aceptarán talleres sin protección, ni cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que no representen garantías y por el contrario, representen un riesgo para los automotores.

Los parqueaderos deberán estar totalmente techado con el fin de evitar que los vehículos que se encuentren en mantenimiento o que hayan salido del mismo, queden en zonas públicas (andenes o vías), evitando que se afecte el normal tránsito vehicular o peatonal y de acuerdo a lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002.

Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (ubicación y distribución de sus áreas), por lo que deberá anexar en la oferta, la distribución de los puestos de trabajo.

NOTA 1: Los talleres deben estar ubicados en la zona urbana de cada municipio; por seguridad del personal policial y de los automotores institucionales, NO se aceptan talleres ofertados que estén ubicados en zona rural.

El oferente deberá presentar certificación en la cual indique la dirección del taller con el que dará cumplimiento a los mínimos requeridos en alguno de los municipios especificados (Apartadó, Chigorodó o Carepa); en la cual debe indicar si el taller ofrecido es propio; en caso contrario, deberá anexar constancia del convenio o carta de intención por parte del propietario del taller que está ofreciendo, en la que se indique que el taller estará disponible para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido. Por lo anterior, será tenida en cuenta y se calificará la sede ofertada con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del equipo automotor del presente proceso, no se acepta que un mismo taller se oferte para un mismo lote por diferentes oferentes.

NOTA 3: El comité evaluador podrá realizar visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos; así mismo se verificará que se encuentre en funcionamiento como taller de mantenimiento de vehículos automotores.

	NOTA 4: En caso de presentarse una emergencia social, económica y/o ambiental, se deberá cumplir con las políticas nacionales, departamentales y municipales, al igual que con las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, económicas, ambientales, y se deberá cumplir estrictamente con todas las medidas adoptadas en materia de bioseguridad o pertinentes, que se tomen con el fin de lograr la ejecución del contrato en el marco del cumplimiento de las leyes, las normas y los reglamentos. El cumplimiento de estas medidas deberá ser informado y concertado con los supervisores del contrato. **NOTA 5**: Cada sede o taller ofertado, de acuerdo al lote para el cual se presente oferta, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", así mismo deberá anexar certificación de la ARL con una vigencia no mayor a 12 meses, con la cual de cumplimiento a la implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración moderadamente aceptable. **NOTA 6:** En caso de que el oferente presente propuesta para ambos lotes, el taller ofertado para el lote 1 deberá ser independiente al ofertado para el lote 2, con la infraestructura adecuada para tal fin establecido en la capacidad operativa - infraestructura para cada taller.
18	**HERRAMIENTAS (aplica para LOTES 1 y 2):** El oferente deberá certificar que cuenta con las herramientas adecuadas, equipos necesarios y en óptimas condiciones para realizar los mantenimientos preventivo y correctivo del presente objeto contractual, donde se requiera el servicio de acuerdo a la marca y la línea solicitada durante la ejecución del proceso. El oferente debe presentar con la propuesta, el compromiso por escrito, de cambiar e instalar "sin costo adicional para la institución o los responsables de los vehículos del presente proceso, los repuestos que presenten defectos de fábrica, o que por errores en la instalación se dañen u ocasionen daños prematuros y no provenientes del normal funcionamiento del respectivo repuesto". El compromiso se deberá presentar por separado y deberá estar firmado por el representante legal. El oferente deberá manifestar por escrito que se compromete a marcar sin costo alguno, los repuestos con la sigla de los vehículos y fecha de instalación (la marcación será de manera tal que no permita su fácil remoción o que no afecte su normal funcionamiento). Para el caso de aquellos repuestos en los que la marcación pueda causar daño, deterioro o reduzca la vida útil del mismo, se omitirá este procedimiento. El oferente deberá garantizar por escrito, que cuenta con el stock mínimo de repuestos originales de casa matriz, según nacionalidad de fabricación, ensamble, marca y modelo de los vehículos, para responder efectivamente el cumplimiento del objeto contractual y en los términos establecidos. El oferente deberá presentar certificación escrita en la que ofrezca garantía de por lo menos un (1) año en repuestos eléctricos (se exceptúan bombillos (6 meses) o fusibles). **Nota 1:** El oferente garantizará que los vehículos sean protegidos en sus partes internas con protectores plásticos o resistentes, con el fin de que no se contaminen, deterioren o dañen por causa de grasa, líquidos, disolventes y corrosivos al momento de realizar los mantenimientos. En el caso de las motocicletas (lote 2), se deberá proteger manillares y comandos con el mismo propósito

<table>
<tr><td></td><td>Nota 2: El oferente interesado en participar en el presente proceso contractual deberá certificar de manera escrita que su sede cuenta con sistema de monitoreo por cámaras las 24 horas, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los vehículos y bienes institucionales.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>PRIORIZACIÓN Y OPORTUNIDAD (aplica para LOTES 1 y 2):

El oferente deberá presentar compromiso por escrito, de realizar las intervenciones de forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas; por tal motivo debe garantizar que la prestación del servicio sea de primera calidad.

El oferente certificará en la oferta, que dará prioridad en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cualquier unidad de la Policía Nacional – Departamento de Policía Urabá, en cualquiera de los talleres ofertados.

El tiempo establecido para los mantenimientos serás los siguientes:

<table><tr><td>TIPO DE MANTENIMIENTO</td><td>TIEMPO – DÍAS</td></tr><tr><td>Preventivo</td><td>1 a 2</td></tr><tr><td>Correctivo</td><td>1 a 10</td></tr></table>
El proponente deberá certificar que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Por tal motivo, debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe para cada una de las actividades de mantenimiento.

De ser necesario los supervisores del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega del vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo y que no estén contempladas en el anexo.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>SUPERVISIÓN
El oferente favorecido permitirá a los supervisores del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria si así lo considera, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos.

Semanalmente para la revisión, se deberá presentar al supervisor del contrato, la facturación en la que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.

Ningún mantenimiento correctivo, preventivo o intervención, se deberá realizar sin previa autorización de los supervisores del contrato según corresponda.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>ENTREGA FÍSICA Y VERIFICACIÓN

Realizado el servicio de mantenimiento, el vehículo debe ser entregado al conductor de este para la verificación, su funcionamiento y recibido a satisfacción.

El diagnóstico deberá ser informado de manera inmediata al conductor y al supervisor del contrato mediante comunicación oficial (informe escrito).</td></tr>
</table>

22	**CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad, los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del mismo; así como de los lugares a los cuales tenga acceso en la ejecución. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
23	**FACTURACIÓN** El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas contratadas; así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento, se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte de cada unidad que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa ocurre que se supera el valor designado en una o varias unidades*(aparte 1.2 VALOR ESTIMADO para cada unidad o dependencia)*, este valor será asumido por el contratista. El contratista deberá presentar un informe quincenal de la ejecución del contrato por unidad *(aparte 1.2 VALOR ESTIMADO para cada unidad o dependencia)*, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos.
24	**CAMBIO DE ACEITE, LIQUIDOS REFRIGERANTES, ACEITES HIDRÁULICOS Y VALVULINAS.** **APLICA PARA LOTE 1:** El oferente para los ítems de cambio de aceite, líquidos refrigerantes, aceites hidráulicos y valvulinas, deben ser suministrados de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas cuando aplique a cada tipo de vehículo así: ➢ Aceite multigrado 10W40 API SM y/o con titanio ➢ Aceite multigrado 20W-50 SM/CF, y/o con titanio ➢ Aceite multigrado (DIESEL 15W40 API CJ-4/SM) ➢ Refrigerante larga vida cumpla norma: NTC 3614 y NTC 3592 – INTERNACIONALES ASTM D-3306, ASTM D-4895 protección a motor de más de 10.000 KM ➢ Aceite Hidráulico ISO 68 ➢ Valvulina SAE 80W90 API CL-5/MT-1 ➢ Aceite exclusivo para la marca RENAULT **APLICA PARA LOTE 2:** El oferente para los ítems de cambio de aceite, líquidos refrigerantes, aceites hidráulicos y valvulinas, deben ser suministrados de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas cuando aplique a cada tipo de motocicleta así: ➢ Aceite multigrado SAE 10W-50 ➢ Aceite multigrado 5100 4T 10W 50

	➢ Refrigerante larga vida cumpla norma: NTC 3614 Y NTC 3592 – INTERNACIONALES ASTM D-3306, ASTM D-4895 protección a motor de más de 10.000 KM ➢ Aceite Hidráulico FORK OIL EXP M 10W
25	**CAMBIO DE BATERIAS (aplica para LOTES 1 y 2)** Las baterías cambiadas deberán ser nuevas y con un tiempo de garantía no inferior a un (1) año (la garantía iniciará una vez instalada en el vehículo), este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por parte de los supervisores quienes revisarán la marca, genuinidad, calidad, referencia, el tipo de baterías. Estas deben ser selladas y libres de mantenimiento y su instalación será gratuita.
26	**CAMBIO DE LLANTAS (aplica para LOTES 1 y 2)** ➢ Las llantas para instalar deben ser nuevas, no usadas ni remanufacturadas (reencauchadas o regrabadas). ➢ Las llantas para instalar deben cumplir con los estándares de calidad recomendadas por el fabricante de los vehículos automotores. ➢ Cada vez que se realice el cambio de una llanta, deberá ser montada, marcada con la sigla del vehículo y sin costo adicional para la institución, además en la descripción de la factura, deberá enunciarse la referencia completa.
27	**ACTA DE ENTREGA (aplica para LOTES 1 y 2)** Una vez realizadas las actividades de mantenimiento, el taller hará un acta de entrega relacionando las intervenciones realizadas y los repuestos cambiados, la cual será firmada por el conductor del vehículo, por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o jefe del taller. En la mencionada acta, debe aparecer información como kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el odómetro y en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor; unidad de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEREDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900.813.442-6

Elaboró: SI. José Luis García Monterrosa
Responsable Estudios Previos Contratos DEURA
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Fecha: 19 de marzo de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /febrero/mantenimiento vehículos

ANEXO N° 3

GARANTÍAS ADICIONALES OFERTADAS

1. FACTORES TÉCNICOS

A. EMBLEMAS INSTITUCIONALES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES:

El contratista ofrece de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de nuevos emblemas institucionales de acuerdo a los lineamientos establecidos por Dirección Logística y Financiera (**ver anexo Imágenes Resolución No 2711 del 21 de agosto de 2024**) *"Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional", las que la derogue o modifique"* y/o emblemas que en la actualidad tenga el vehículo, para los vehículos automotores, sin ningún costo, durante la ejecución del contrato de acuerdo a las descritas en el siguiente cuadro **"EMBLEMAS INSTITUCIONALES PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**

Lote1. (Carros)

CANTIDAD EMBLEMAS
35

Lote 2 (Motocicletas)

CANTIDAD EMBLEMAS
35

NOTA 1: La cantidad de emblemas ofertados sin ningún costo para obtener el puntaje, no podrá alegar un desequilibrio económico.

B. DESPINCHE LLANTA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El contratista ofrece de manera expresa dentro de su oferta, despiche sin ningún costo para los vehículos del Departamento de Policía Urabá, así.

Lote1. (Carros)

DESPINCHE LLANTA
2.100

Lote 2 (Motocicletas)

DESPINCHE LLANTA
2.100

NOTA 1: La cantidad de despinches ofertados sin ningún costo para obtener el puntaje, no se podrá alegar un desequilibrio económico.

C. ALINEACIÓN Y BALANCEO RUEDAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El contratista ofrece el servicio de alineación y balanceo del conjunto de ruedas para los vehículos automotores sin ningún costo, así.

Lote1. (Carros)

DESPINCHE LLANTA
2.100

NOTA 1: La cantidad de Alineación y Balanceo conjunto de ruedas ofertados sin ningún costo para obtener el puntaje, no se podrá alegar un desequilibrio económico.

D. INSTALACIÓN – DESINSTALACIÓN DE LLANTAS VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El contratista ofrece el servicio de instalación y desinstalación de llantas para los vehículos automotores sin ningún costo, para los vehículos del departamento de policía Urabá, así.

Lote1. (Carros)

DESPINCHE LLANTA
2.100

Lote 2 (Motocicletas)

DESPINCHE LLANTA
2.100

NOTA 1: La cantidad de instalación – desinstalación llantas ofertadas sin ningún costo para obtener el puntaje, no se podrá alegar un desequilibrio económico.

E. MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO CARROS

El contratista ofrece el servicio de mantenimiento de aire acondicionado (incluye recarga y filtro) para carros sin ningún costo, durante la ejecución del contrato de acuerdo con las cantidades descritas en el siguiente cuadro "**MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO CARROS**, así:

Lote1. (Carros)

MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO CARROS
20

NOTA 1: La cantidad de mantenimiento de aires acondicionados ofertados sin ningún costo para obtener el puntaje, no podrá alegar un desequilibrio económico.

F. LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

El contratista ofrece el servicio de lavado de vehículos automotores sin ningún costo, para el Departamento de Policía Urabá, así.

Lote1. (Carros)

LAVADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES
100

NOTA 1: La cantidad de lavado de vehículos automotores, ofertados sin ningún costo para obtener el puntaje, no podrá alegar un desequilibrio económico.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900.813.442-6

Elaboró: SI. José Luis García Montenegro
Responsable Estudios Previos Contratos DEURA
Revisó: IJ. Anderson Rios Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Fecha: 19 de marzo de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /febrero/mantenimiento vehículos

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadò, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "VEHÍCULOS" Anexo N°4.1 – "Oferta Económica"

MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR "MOTOCICLETAS" Anexo N°4.2– "Oferta Económica"

La lista de precios ofertados para el servicio de mantenimiento y repuestos, corresponde al valor antes IVA, por consiguiente el valor a facturar debe incluir el IVA correspondiente, única y exclusivamente para los bienes y servicios que aplique.

El Anexo N°4.1, y Anexo N°4.2 – "Oferta Económica" se publica en el Sistema de contracción pública "SECOP II" página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

CONTRATANTE

Coronel **JOVANNI CEPEDA SANABRIA**
Comandante Departamento de Policía Urabá

CONTRATISTA

JOHN NELSON ZAPATA FRANCO
Representante Legal RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S. Nit. 900.813.442-6

Elaboró: SI. José Luis García Monterroza
Responsable Estudios Previos Contratos DEURA
Revisó: IJ. Anderson Ríos Vélez
Jefe Grupo de Contratos DEURA (E)
Revisó: CT. Marlen Julieth Mosquera Mosquera
Asesor Jurídico DEURA
Fecha: 19 de marzo de 2026
Archivo: DATOS (G) Contratos 2026/Gestión /febrero/mantenimiento vehiculos

Corregimento El Reposo, Km. 5 vías a Carepa
Apartadó, Antioquia Tel (4) 8296275.
deura.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co